

**RES. 1558/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0001451, Ent. N° 2399/2020)**

**VISTO:** actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto emergente del contrato de donación modal celebrado con la “Organización San Francisco de Sales – TACURU” para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zona de levante por contenedores, en áreas pertenecientes al territorio del Municipio G y Barrio Maracaná del Municipio A;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 821/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó el texto del convenio a suscribir con la Organización “San Francisco de Sales - TACURU”, por el cual la Intendencia iba a donar a la Institución la suma de \$ 5:904.518 que se entregaría en tres cuotas iguales mensuales, previéndose que para el caso de presentarse imprevistos la División Limpieza dispondría de una partida equivalente al 10% de la suma total por los tres meses, de \$ 536.774, estableciéndose que el plazo comenzaría el día 3 de enero de 2020 y se extendería por el termino de tres meses, pudiéndose prorrogar por igual periodo, previo informe favorable de la Administración;

**2)** que este Tribunal, en sesión de fecha 18/03/2020, adoptó la Resolución N° 814/2020 por la que observó el gasto en virtud de que:

**2.1)** bajo el nomen juris de “donación modal” se instrumenta una situación diferente a la prevista como tal por el Código Civil (artículos 1613 y 1615), lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales lo que desnaturaliza la donación modal, ya que dicho acuerdo reviste las notas características del arrendamiento de servicios;

**2.2)** en consecuencia, debió darse cumplimiento a los procedimientos de contratación prescriptos por el artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes; y

**2.3)** existe principio de ejecución, en contravención de lo previsto por el art. 211 lit. B de la Constitución;

**3)** que por Resolución N° 1933/20 de 25/05/2020, el Intendente reitera el gasto, considerando que el contrato observado se ampara en el Decreto Departamental N° 26.948 por el cual se autoriza la realización de convenios y contratos con asociaciones, instituciones sociales u otras asociaciones sin fines de lucro, mediante regímenes y procedimientos especiales y que la tarea realizada por la Organización es fundamental para el mantenimiento de condiciones de salubridad en distintas zonas de Montevideo;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

**2)** que lo aducido por el Organismo en la reiteración del gasto ya fue analizado por este Tribunal en anteriores reiteraciones, manteniendo la observación formulada;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 18/03/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

cr

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS:** “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original, relacionado con el Contrato de Donación Modal con la “Organización San Francisco de Sales – TACURÚ”, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zona de levante de contenedores, en áreas pertenecientes al Municipio G y Barrio Maracaná del Municipio A.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 18 de marzo de 2020.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del 18 de marzo de 2020.”